

PUBLICACIÓN: 1º DE FEBRERO

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

El H. XXXVI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 53.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Artículo Primero:- Se reforman el 1º y 3º párrafos del artículo 3º de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

Artículo 3º Constitucional.- 1er.- Párrafo.- El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de Erección de 16 de enero de 1869 y se divide en quince Distritos a los que corresponden los 81 Municipios que a continuación se expresan:- 2º - Párrafo..... 3º- Párrafo.- Distrito de Apam: Formado por los Municipios de Apam, Tepeapulco, Tlanalapan, Almoloya y Emiliano Zapata.

Artículo Segundo:- El Municipio de Emiliano Zapata, estará formado con este pueblo y los Ejidos de Santa Bárbara, Mal País, Santa Clara y las pequeñas propiedades de Mal País y Santa Clara.

Artículo Tercero:- El Municipio de referencia, tendrá por límites los siguientes: Al Norte, el Ejido de Acopinalco; al Noreste el Ejido de Chimalpa; al Oriente, el mismo Ejido de Chimalpa; al Sureste, el Ejido de Zotoluca; al Sur, Ejido de Zotoluca. Por el mismo Sur, con el Ejido de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala; al Suroeste, con los Ejidos de Calpulalpan, San Mateo y San Marcos, del Estado de Tlaxcala; al Oeste, con el Ejido de Cuauila del Estado de Tlaxcala; al Noroeste, con los Ejidos de San Marcos Aguatepec y Jaltepec del Estado de México e Irolo del Estado de Hidalgo.

Artículo Cuarto:- Se segregan del Municipio de Tepeapulco, el pueblo de Emiliano Zapata y los Ejidos de Santa Bárbara, Mal País, Santa Clara y las pequeñas propiedades de Mal País y Santa Clara, reformando en este sentido, el Decreto que creó el Municipio de Tepeapulco.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- Se falcuta al Ejecutivo del Estado para nombrar la Junta de Administración Civil que se encargará del Gobierno del nuevo Municipio en tanto se convoca a elecciones Municipales, de acuerdo con lo dispuestos por la fracción XVII del artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Diputado Presidente, *Félix Bustos Valle*.- Diputado Secretario, *Poliopetro F. Martínez*.- Diputado Secretario, *Ismael Villegas*.- Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.